



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La crisis económica y social que atraviesa nuestro país y particularmente la provincia de Río Negro exige que el Estado impulse medidas que fomenten el consumo y la producción de nuestros artículos. En este sentido es necesario que se amplíen las posibilidades de comercialización de productos, comestibles o no, que se generen en Río Negro.

Actualmente podemos observar que hay comercios con góndolas enteras de mermeladas y dulces producidos en otras provincias y ninguna producida en El Bolsón, o de muebles de origen chino y ninguno realizado en la provincia o de hortalizas de otras jurisdicciones y ninguna rionegrina.

Por esto es que impulsamos una regulación del Estado que obligue a las grandes superficies comerciales instaladas en la provincia o que pretendan instalarse, a ofertar como mínimo un 20% de productos elaborados en nuestra provincia.

A modo de antecedente podemos mencionar que en el año 2016, el legislador provincial Luis Albrieu presentó un proyecto de ley que determinaba que los comercios de productos alimenticios, con salones de superficie superior a 100 m², debían destinar el 5% o más del número total de cabeceras de góndolas del local para promocionar Productos Rionegrinos.

A nivel nacional, se puede destacar que fue aprobada recientemente en la provincia de Misiones una ley que persigue objetivos similares al proyecto que impulsamos.

Como referencia a nivel internacional podemos señalar la Ley Orgánica de Regulación y Control de Poder de Mercado, una herramienta que impulsó en 2011 el presidente Rafael Correa para evitar que las posiciones dominantes en el mercado de consumo masivo perjudiquen a los consumidores y distorsionen los precios.

La norma es conocida popularmente en Ecuador como "Ley de Góndolas", porque su aspecto más importante o más visible es la disposición de que ningún supermercado puede destinar una góndola completa a una sola marca.

El otro efecto visible es la obligatoriedad de las cadenas de comprar productos de elaboración nacional y exhibirlos. El 20% de las góndolas



Legislatura de la Provincia de Río Negro

deben estar ocupadas con productos nacionales, y ningún producto o empresa puede ocupar más del 15% de la góndola.

También la ley establece que las cadenas comerciales que vendan hasta 10.000 productos deben invertir el 10% de su facturación anual en productos nacionales, que la fijación de precios es de común acuerdo entre las partes y queda prohibido el establecimiento unilateral del precio por parte de los proveedores o de los supermercadistas.

A su vez la norma impone que las cadenas tienen plazos máximos de pago a proveedores y los más pequeños tienen prioridad y en lo que respecta a las obligaciones de los proveedores, éstos deben notificar a las cadenas acerca de cualquier circunstancia que pueda ocasionar desabastecimiento.

En Latinoamérica también es un ejemplo el trabajo desarrollado por el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) de Chile que lleva ocho años facilitando el encadenamiento de grandes empresas con pequeños proveedores para que mutuamente potencien sus negocios. Se han impulsado alianzas estratégicas entre los supermercados y los emprendedores, donde los primeros colaboran con los segundos para posicionar, promocionar y vender sus productos.

Algunas de las firmas que a la fecha mantienen convenios para integrar a las Pymes como sus proveedores son Unimarc, Jumbo, Walmart y la cadena de supermercados regionales Cugat.

La cadena de supermercados Unimarc viene trabajando con proveedores Pymes desde 2012 con el programa "100% Nuestro". El programa comenzó a implementarse en Coyhaique con sólo 12 proveedores de hortalizas y, luego de tres años de funcionamiento, cuentan con más de 300 proveedores Pymes, de los cuales 70 son parte del programa gracias al convenio con INDAP.

Pagos a 30 días más fecha de corte, capacitaciones, condiciones comerciales diferenciadas para Pymes, un departamento comercial exclusivo para este tipo de empresas y publicidad gratuita, son algunos de los beneficios que ofrece el programa "100% Nuestro" a los proveedores Pymes que trabajan con Unimarc.

En el caso de la cadena de supermercados Jumbo, el "Programa Desarrollo Proveedores Pymes", comenzó a funcionar en 2008 y desde la firma aseguran que estas empresas son fundamentales para su diferenciación comercial.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Según datos de la firma, a la fecha poseen más de 2.000 proveedores pymes. El programa para estas empresas se sustenta en tres pilares: condiciones preferentes de pago, desarrollo e innovación y visibilización.

El principal objetivo de INDAP es que las grandes cadenas sean efectivamente una plataforma de crecimiento y que el programa tenga un impacto real en los ingresos de los productores campesinos. En estas alianzas, plantean desde el INDAP, se debe velar para que las conexiones ocurran de forma efectiva, sea un programa estable en el tiempo y que efectivamente se le dé un trato favorable a las Pymes.

El proyecto de ley que impulsamos está en línea con estas experiencias y también con los principios establecidos en nuestra Constitución Provincial que en diversos artículos estimula la economía social, defiende la producción rionegrina y alienta su comercialización.

En el artículo 86 la Constitución determina: "La economía está al servicio del hombre y debe satisfacer sus necesidades materiales y espirituales. El capital cumple una función social. Su principal objeto es el desarrollo de la Nación, de la Región y de la Provincia y sus diversas formas de utilización no pueden contrariar el bien común.

La ley desalienta la usura, la especulación y todas aquellas formas económicas que tiendan a dominar los mercados, eliminar la competencia o aumentar arbitrariamente las ganancias.

Los beneficios del crecimiento son distribuidos equitativa y solidariamente. Los empresarios, los trabajadores y el Estado son responsables de la eficiencia, productividad y progreso de los factores económicos que participan en el proceso productivo".

En el artículo 87 estipula: "La Provincia reivindica del Estado Nacional los poderes necesarios para regir su economía, participación igualitaria en la ejecución de las políticas sectoriales nacionales de interés provincial y en los organismos de aplicación de las mismas. Dicta leyes que preservan las características propias de la producción, industrialización y comercialización de los productos rionegrinos. Convendrá con el gobierno nacional, asesorado por los sectores interesados, las condiciones de aplicación de las leyes nacionales que regulan las actividades productivas".



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Asimismo la Constitución Provincial establece en el Artículo 91 que "El Estado defiende la producción básica y riquezas naturales contra la acción del privilegio económico y promueve su industrialización y comercialización, procurando su diversificación e instalación en los lugares de origen. Sanciona leyes de fomento para la radicación de nuevos capitales y pobladores.

Se declara de interés provincial la actividad exportadora de los productos básicos de la economía rionegrina, determinándose como objetivos el logro de una adecuada rentabilidad en la colocación de estos productos, el ordenamiento del proceso y una equitativa distribución de los resultados entre los sectores intervinientes, los que se procurarán a través de la unificación de la exportación.

Se asegura la participación de los interesados en la planificación e implementación de las políticas provinciales en la materia".

El objetivo de este proyecto de ley, es que el Estado exija a los grandes comercios que incorporen en su oferta un porcentaje de artículos de producción local. Con esta norma se podrá asegurar la venta de productos de origen rionegrino, sean o no comestibles, como el caso de muebles para el hogar, productos metalúrgicos, artesanales y otros, en apoyo al desarrollo de nuestros productores.

A su vez, se pretende que el consumidor tenga precios más accesibles, ya que cuando se consumen productos locales se requiere menos transporte y menos tiempo de cámaras refrigerantes, por lo tanto los precios son menores y la calidad del producto igual o superior al de otras provincias o países.

En las ciudades medianas y grandes de la provincia se han instalado sucursales de cadenas de supermercados, que venden mayoritariamente productos elaborados fuera del ámbito provincial y por sus ofertas son lugares de masiva concurrencia. Se busca con esta iniciativa que existan góndolas con productos rionegrinos que pueden competir en precio y calidad con los que se ofrecen en esos establecimientos.

La posibilidad de que las Pymes de Río Negro tengan mayor cantidad de canales de comercialización, permitirá a su vez que puedan captar una importante parte del dinero que destinan los rionegrinos al consumo. Esto redundará en el fortalecimiento de las empresas y en la generación de mayor cantidad de puestos de trabajo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En síntesis, el proyecto busca fortalecer la producción regional acercándola a los grandes puestos de ventas, en lugares preponderantes, donde haya información del producto y del productor para que el consumidor sepa lo que está comprando. También pretende disminuir los costos, ya que se achican las distancias de traslado y se eliminan intermediarios que suelen quedarse con la mayor rentabilidad del producto

Por ello;

Autor: Héctor Marcelo Mango.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- El objeto de la presente ley es favorecer la promoción y venta de Productos Rionegrinos, sean o no comestibles, en comercios, supermercados e hipermercados u otros de ventas de productos masivos.

Artículo 2°.- A los efectos de la presente ley, entiéndase por Productos Rionegrinos, aquellos que sean producidos, elaborados, manufacturados o industrializados en su totalidad en la provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Se establece que los comercios con salones de exposición de una superficie superior a 200 m², y en especial las grandes superficies comerciales y establecimientos que conforman cadenas de distribución -supermercados, hipermercados y similares-, instalados o a instalarse en la provincia de Río Negro, tienen la obligación de exhibir Productos Rionegrinos, sean o no comestibles, en un mínimo del veinte por ciento (20%) del espacio de sus góndolas.

Artículo 4°.- Los Productos Rionegrinos deben estar identificados, exhibidos en lugares destacados del comercio y promocionados a través de los medios que habitualmente utilice el comercio para el resto de sus productos.

Artículo 5°.- Es Autoridad de Aplicación de la presente ley, (el Ministerio de Economía a través del área de Desarrollo Económico) en lugar de la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de Economía de la Provincia.

Artículo 6°.- La Autoridad de Aplicación, a los fines de la aplicación de la presente ley, deberá crear un Programa que facilite el encadenamiento de grandes comercios con pequeños y medianos productores, implementando los siguientes puntos:

- a) Creación de un Registro de Productores Rionegrinos que acrediten la elaboración total de su producción en la provincia.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- b) Apoyo y capacitación a los productores para mejorar la calidad y presentación de los productos y dispongan de capacidad de producción suficiente para atender la demanda de los comercios.

- c) Promoción de condiciones comerciales diferenciadas para Pymes, de la publicidad gratuita de sus productos, condiciones preferentes de pago, realización de exhibiciones especiales y de otro tipo de acciones para que efectivamente los grandes comercios brinden un trato preferencial a los Productos Rionegrinos.

Artículo 7°.- El incumplimiento o trasgresión a la presente ley faculta a la Autoridad de Aplicación a establecer las siguientes sanciones, cuyos montos, plazos y demás circunstancias regulatorias serán establecidos por vía reglamentaria: a) Apercibimiento; b) Multa; c) Clausura.

Artículo 8°.- De forma.